

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 77/2024**  
**ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO**  
**DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>11626</b>
2. Oficio número CJ/2411/2024 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>13253</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

**Desahogo de requerimiento.** Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que pretende desahogar el requerimiento formulado en proveído de tres de abril del año en curso.

Atento a lo anterior, del estudio de las constancias que remite la promovente, se advierten manifestaciones encaminadas a un Decreto diverso al impugnado en el presente medio de control constitucional; por tanto, no ha lugar a acordar de conformidad el desahogo de vista en su calidad de autoridad tercera interesada.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, domicilio y pruebas.** No obstante, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que efectivamente acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la normativa reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada de la versión estenográfica de la sesión preparatoria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en la que consta la elección de la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo federal, y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

**Acceso al expediente electrónico.** Por otra parte, en atención a la manifestación expresa de la promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud<sup>2</sup>.

Atento a lo anterior, se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Personalidad y contestación de demanda.** Por otro lado, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>3</sup>, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Asimismo, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la documental que efectivamente acompaña y el disco compacto que adjunta; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

**Desahogo de requerimiento.** En otro orden de ideas, desahoga el requerimiento formulado en acuerdo de tres de abril de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al veintidós de diciembre de dos mil veintitrés que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

---

<sup>2</sup> El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

<sup>3</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido el uno de diciembre de dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional de la entidad, y en términos del artículo 25, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

**Artículo 25.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dar apoyo jurídico al Ejecutivo y al Secretario en el ejercicio de sus funciones;

(...)

VIII De. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;

(...)

**Traslado.** Córrese traslado con la versión digitalizada del oficio de cuenta a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al Poder Ejecutivo Federal que éstos quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso. Esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>4</sup>, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

**Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

**Notifíquese.** Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

**Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del oficio de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4329/2024, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de julio dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la controversia constitucional **77/2024**, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
EGM/PTM 5

---

<sup>4</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2024**

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 391394

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	AUML491104HDFGRS08			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	636a6673636a6e0000000000000000000000000312	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	10/07/2024T12:26:45Z / 10/07/2024T06:26:45-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	93 c2 e8 d7 fc 3e f8 f7 7a 24 16 e6 ba 6d cf b3 de c3 2b f0 52 5a d6 3b d8 fb 24 27 19 a4 a9 03 d7 ec 4c 29 7b 04 1c c7 85 04 33 78 c9 ce d5 96 b9 33 aa 5a 56 29 98 c7 4a 50 13 d9 64 2c 7b ce 3c e4 6e 26 2f 45 35 5f 57 a0 2b 25 ef 57 34 fc 6c ed 9d 31 39 0c 1f 57 be 0e 01 a5 15 11 02 04 64 26 8c 48 0d 48 ec 1d c2 0d b7 58 3c af f9 21 93 c6 f5 ad f1 03 1a 1a 64 69 20 23 1c 2c 77 f8 eb 50 1a 54 3a 91 b0 88 26 c2 8a 49 b1 c0 ed 40 a5 c7 b0 6f 00 84 5f bb c5 fd 29 fb 3e 47 32 59 09 5c 80 80 f3 20 f5 45 d6 61 c7 be 39 35 49 f7 44 ca 1e 5e 95 bf 2d 2b 85 73 c3 a8 6d cc 8f 30 69 bc 00 91 32 ce 03 95 00 8d 71 63 9b 64 77 60 06 3a a2 15 75 ea 29 f2 da 60 25 3e 9b f5 29 2d 1d 74 90 be e4 66 47 53 01 38 1a 83 e3 0b a4 60 89 7b e3 d3 12 22 6c a4 d2 4c 46 b6 7a 6d 30 de			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	10/07/2024T12:27:50Z / 10/07/2024T06:27:50-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	636a6673636a6e0000000000000000000000000312				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	10/07/2024T12:26:45Z / 10/07/2024T06:26:45-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	7394506			
	<b>Datos estampillados</b>	EB26A6749D9F5C124F70D073A63E9DF7D6553CE15C7E7D2FD3D7694E3A96CDC5			

Firmante	<b>Nombre</b>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6620636a663200000000000000000000a630	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	09/07/2024T23:32:18Z / 09/07/2024T17:32:18-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	70 9b eb fd 45 f5 74 72 fb 2c e0 9e 91 fb 8c ee e6 71 bc 5c d1 bd d7 0b 0a 00 be e5 4c 2b 42 31 24 2b 4e c8 1c e1 87 fa ea de 94 b0 5a 57 3b b1 e6 d9 5b ff d7 27 c2 da e1 b1 dd 08 f2 5d 07 d0 fe 0e bb c3 ad cb 37 33 a1 e5 ba ef c6 20 78 61 af d3 74 1e 2a 45 ec 9e 1e 72 de a6 4c 5a 97 df ce fc a0 8c 08 00 eb e3 b1 a3 d7 52 b8 2b bf 4b 71 3c e4 07 e8 61 73 38 5a 10 2a 8e ef 68 d2 b5 aa fe 28 50 4f e5 25 2b 3b b3 3a 14 d6 3b bd 99 15 e8 46 0e c8 30 bd 4e 1c c7 46 91 05 02 68 a1 f7 e2 61 10 3f da 23 d1 2f 5f bc 75 a0 f9 7b 6e 36 37 30 a1 88 6a 17 d6 fc ce ba 8d ba 23 36 a6 72 21 e2 5b c5 4d 55 24 c0 34 8c 17 c2 46 a6 df d0 82 a3 06 8a d9 e8 48 4a d7 75 f6 06 38 11 63 0b 2c 85 8a 42 e2 d3 23 21 16 20 ac 32 e9 a7 fb 23 28 48 a2 c0 76 5f 2b 6c af 3a 8a 6b 83 c5 86			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	09/07/2024T23:32:22Z / 09/07/2024T17:32:22-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	09/07/2024T23:32:18Z / 09/07/2024T17:32:18-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	7393218			
	<b>Datos estampillados</b>	4D2466F83797ED5CA29C51E028DA4070D6B1CC29430E6E0AB5DE63F01081F78B			